Dn Joseph Hypolito Ozorio y Gallarreta Alcalde y Juez ordi-
nario de esta villa de Ozora y su Jurisdiz. por su Mag. (Dios le guar-
de) Hago saber a todos los vezinos y moradores de ella que
ninguno sea osado apescar con esparbel en el Rio m.
de arroio alguno desde el dia primero de
Junio de este presente año hasta el de octubre inclusibe,
y que tampoco pueda entrar en los arroios de este
en el tiempo referido con Remanga de dia ni de noche
con luz, y que ninguno entre en el Rio m. de Ibirus
a sacar las pesca de sus Cubas: y que ninguno pue-
da apescar con Jenaca en el dho rio ni sus Cubas: y que
ninguno ponga boyuno alguno en parada los meses
de Maio, Junio, Novembro, y dezembro assi en
el Rio maior como en las Arroios e las penas por
vezes publicas Reales y Arques se usaran asi para
Jdem Excmo. y se proceder a lo demas que dho
haia lugar. Jten Q. ninguno corra en Cuvas de las Q. se
alegue ignorancia sup.do Cuvas de las Q. se
Cesenav. a lom. pu. con aperc.to acostumbrado = Fho en
Vrg.a 2 de Janeiro de Mil setecentos e quarenta y sinco =

Dn Joseph Hippolito

de Ozorio

Juan Bapta. de Morais